

Bogotá 28 de octubre de 2022.

Señor JUEZ

Bogotá.

E. S. D.

**ASUNTO. ACCIÓN DE TUTELA ACCIONANTE: JOHN AUGUSTO CASTILLO GUTIERREZ CC 11325122
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE**

John Augusto castillo Gutierrez, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía n. 11.325.122 de Chocontá Cundinamarca, por medio de la presente formulo acción de tutela para la protección del derecho al **DEBIDO PROCESO** y al derecho de **ACCEDER A CARGOS PÚBLICOS** los cuales están siendo vulnerados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE en adelante la UNIVERSIDAD con fundamento en los siguientes:

HECHOS

Primero. Soy participante del proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3", con N° de inscripción 380574095, de acuerdo con los resultados publicados en la etapa de "Prueba de Valoración de Antecedentes" realizado para el empleo con las siguientes características: Empleo nivel. Profesional, Denominación: gestor, Grado: 16, Código: t1, Número opec: 147225, Asignación salarial: \$8135506, Entidad: Agencia de renovación del territorio - concurso abierto, estoy inconforme con el resultado de la evaluación de los estudios adicionales de educación formal.

Segundo. Se presentó reclamación con radicado 544459137 a través de SIMO: "Reclamación en la Prueba de Valoración de Antecedentes Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3, N de inscripción 380574095, que se describe a continuación.

En calidad de aspirante de la convocatoria del asunto, y de acuerdo con los resultados publicados por la Comisión Nacional del servicio civil para el empleo con las siguientes características: Empleo nivel: profesional Denominación: gestor Grado: 16 Código: t1 Número opec: 147225 Asignación salarial: \$8135506 Entidad: Agencia de renovación del territorio - concurso abierto Se anexa solicitud en PDF."

Tercero. En respuesta a la reclamación con radicado 544459137, la UNIVERSIDAD, responde de manera insatisfactoria a la solicitud, no aprobando el título de Maestría como educación formal adicional informando:

“se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado con las funciones del empleo en el que Usted concursa, denotando que no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación en educación superior adquirida por el concursante, guarde la correlación que demanda la OPEC para la cual concursa, toda vez que teniendo en cuenta el enfoque del título **otorgado el cual es de Educación y Pedagogía**, no guarda relación con el enfoque de la OPEC, relacionado con la gestión de proyectos de inversión pública en municipios PDET, y cuyo propósito es: “Proponer estrategias para el diseño y administración del Banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET, especialmente en los procesos de recolección, consolidación y calidad de la información”

Lo expuesto por la UNIVERSIDAD es falso, porque la maestría tiene como título “Maestría en desarrollo educativo y social”, su énfasis es “educación y desarrollo social y el desarrollo social es un aspecto misional de la entidad “Agencia de renovación del territorio”, del cargo a que concurso y de la implementación de los PEDET, actividad principal del cargo al que concurso.

A continuación, los aspectos generales del cargo y su enfoque dirigido al desarrollo social.

Propósito general del empleo

Proponer estrategias para el diseño y administración del Banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET, especialmente en los procesos de recolección, consolidación y calidad de la información.

Descripción de funciones esenciales:

- *Determinar las necesidades de información para el diseño y administración del Banco de proyectos de inversión orientado a la implementación de los PDET.*
- *Coordinar el levantamiento de los requerimientos necesarios para fortalecer y optimizar la arquitectura del Banco de proyectos de la ART, a través de las soluciones tecnológicas que se hayan dispuesto para el efecto.*
- *Estudiar, evaluar y conceptuar sobre los procesos de consolidación y calidad de la información recolectada para el Banco.*
- *Implementar procesos de coordinación con las instancias encargadas para la articulación de los datos que permita optimizar la arquitectura y funcionamiento del Banco de proyectos.*
- *Realizar ejercicios de procesamiento de la información de los proyectos de inversión registrados en el Banco de proyectos, que contribuyan a la implementación y seguimiento de los PDET.*
- *Proponer los manuales operativos para el funcionamiento del Banco de Proyectos de Inversión de la ART, así como proyectar para consideración del Subdirector de Gestión de la Información, las actualizaciones que se consideren necesarias.*

- *Determinar soluciones de gestión y análisis de información, de acuerdo con los recursos y necesidades de la entidad.*
- *Proponer el diseño de la generación de los reportes de la información oficial de la entidad, respecto de los proyectos de inversión registrados en el Banco de proyectos de la ART.*
- *Mantener actualizada la arquitectura del Banco de proyectos de la ART, acorde con las necesidades de información de la Agencia, así como con los requerimientos para los servicios de interoperabilidad con otros Bancos de proyectos.*
- *Realizar la supervisión de los contratos o procesos de contratación asignados por el Subdirector de Gestión de Información.*
- *Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- *Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.*

DERECHO FUNDAMENTAL QUE SE BUSCA PROTEGER

Considero señor Juez, que están siendo vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, y a acceder a cargos públicos en concordancia con ascender.

DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO

El derecho al debido proceso que, según el artículo 29 de la Constitución, obliga en todas las actuaciones administrativas es vulnerado en estos casos por cuanto la UNIERSIDAD no realizado rigurosamente los procedimientos para verificar los requisitos mínimos en el proceso de selección.

PRETENCIONES

Primero. Tutelar el derecho al debido proceso, y acceder a cargos públicos.

Segundo. Se ordene a la UNVERSIDAD y a la CNSC se acepte la “Maestría en desarrollo educativo y social”, como educación adicional formal.

JURAMENTO

En cumplimiento al Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado ninguna otra tutela por los mismos hechos.

PRUEBAS

Documentales:

1. Copia de diploma de la Maestría en desarrollo educativo y social.
2. Respuesta a “reclamación en la Prueba de Valoración de Antecedentes Proceso de Selección No. 1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021 - Nación 3”

Notificaciones:

Parte accionante:

Correo: john.castillo.g@gmail.com; jacg40@hotmail.com

Parte accionada:

- CNSC en la carrera 16 n. 96-64, piso 7 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
- Universidad Libre, correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co



John Augusto Castillo Gutierrez

CC:11325122

Correo: john.castillo.g@gmail.com; jacg40@hotmail.com

Teléfono: 3107859290

Nº de inscripción 380574095